



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

AJACUBA, HIDALGO 2024.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2024 COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa_ajacuba@yahoo.com.mx



CONTENIDO

1.- MARCO NORMATIVO	3
2.- CONSIDERACIONES	4
2.1.- OBJETIVO GENERAL	4
2.2.- GLOSARIO.....	4
3.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS.....	7
4.- MONITOREO.....	7
5.- DIFUSIÓN	8
6.- EVALUACIONES DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.....	8
7,- COORDINACIÓN.....	8
8.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	9
9.- SEGUIMIENTO DE RESULTADOS Y ASM	10



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

1.- MARCO NORMATIVO

Con fundamento en los artículos 26 y 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110 fracción IV y 111 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1, 77 fracción V, 95 fracción IV y 98 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, esta Contraloría Interna Municipal de Ajacuba, Hidalgo, emite el presente Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción III, 84 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo. Lo anterior para ser ejecutado en los términos de lo establecido en el artículo 35 fracción I inciso b) párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental. El presente programa forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño y deberá responder al principio de máxima difusión estando disponible a través de los medios oficiales de comunicación del Gobierno Municipal de Ajacuba, Hidalgo, previa validación de la autoridad competente, para su conocimiento y observancia de conformidad con las disposiciones aplicables.

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa_ajacuba@yahoo.com.mx



2.- CONSIDERACIONES

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios de la Administración pública Municipal de Ajacuba, Hidalgo del ejercicio fiscal 2024, esto con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las acciones de gobierno mediante la aplicación de evaluaciones que midan el desempeño y así poder contar con un diagnóstico de efectividad que permita una distribución eficiente de los recursos públicos.

2.2.- GLOSARIO

- I. AE: Área de evaluación ajena a la operación de los programas presupuestarios con atribuciones para la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados.
- II. APM: Administración Pública Municipal de Ajacuba, Hidalgo.
- III. ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.
- IV. Cambios sustanciales: a las modificaciones que incidan directamente en el diseño de los programas presupuestarios y que impliquen cambios en los niveles de Propósito o Componente de la matriz de Indicadores para Resultados o de la Ficha de Indicador de Desempeño, únicamente cuando exista una modificación en el resultado que pretende lograr el programa en su población objetivo o en sus objetivos; un ajuste en la definición y/o caracterización de la población objetivo del programa presupuestario; la incorporación o eliminación de bienes y /o servicios que proporciona el programa presupuestario.



- V. Diagnóstico: Al documento al que hace referencia el numeral vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales.
- VI. Evaluación: Análisis sistémico y objetivo de los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- VII. Evaluación complementaria: Evaluaciones de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses del municipio, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluaciones.
- VIII. Evaluaciones de consistencia y resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores.
- IX. Evaluación de indicadores: Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa presupuestario para el logro de resultados.
- X. Evaluación de proceso: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- XI. Evaluación de impacto: Identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- XII. Evaluación específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.



- XIII. LGEPF: Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales.
- XIV. Marco lógico: Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestarios.
- XV. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVI. Monitoreo: Proceso sistemático de recopilación, generación y análisis de información sobre los resultados, entregas de bienes o servicios y gestión de las intervenciones públicas, con la finalidad de revisar periódicamente el cumplimiento de sus objetivos y proveer insumos para la toma de decisiones que contribuyan a su mejora.
- XVII. PAE: Programa Anual de Evaluaciones.
- XVIII. Población objetivo: Población a la que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial.
- XIX. Políticas públicas: A las intervenciones del gobierno sobre un tema de interés público que articula estrategias, acciones o un conjunto de programas presupuestarios de las dependencias de la APM de manera concertada y coordinada.
- XX. Programa presupuestario (Pp): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas.



3.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS

Para la selección de los programas a evaluar, se considerará lo siguiente:

- I. El presupuesto para el desarrollo del programa a evaluar deberá estar debidamente autorizado y contemplado en el Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Ajacuba, Hidalgo;
- II. Se prioriza la evaluación a programas que cuenten con un mayor grado de evaluabilidad;
- III. Programas y políticas prioritarias para este Gobierno Municipal establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;
- IV. Programas y políticas prioritarias que tienen un impacto en la población vulnerable a través de apoyos directos;
- V. Programas y políticas prioritarias de nueva creación durante el ejercicio fiscal 2023.

4.- MONITOREO

AE coordinará acciones de monitoreo y seguimiento, en el marco de su competencia, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, esto con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp y las políticas prioritarias. Los resultados de la ejecución del monitoreo deberán contener los elementos necesarios que coadyuven en la detección de áreas de oportunidad para la mejora continua y el fortalecimiento institucional.



5.- DIFUSIÓN

La información producto de las evaluaciones, tales como reportes de monitoreo, seguimiento de resultados y diagnósticos, propuestas de ASM, entre otros, al igual que el presente instrumento, deberán sujetarse al principio de máxima difusión, a través de los medios de comunicación oficiales del Gobierno Municipal y aquellos que dispongan las leyes y reglamentos en la materia.

6.- EVALUACIONES DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CAPÍTULO	PARTIDA	FONDO	TIPO DE EVALUACIÓN	PERIODO
Eficiencia en la recaudación, administración, de los recursos propios	Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Ayudas sociales a personas	REPO	Interna; de procesos	Del 13 de Septiembre al 18 de Diciembre

7.- COORDINACIÓN

El AE determinara, derivado del tipo de evaluación aplicada, quienes son los servidores públicos que, por la naturaleza de sus funciones, intervienen en la ejecución del programa, así como los responsables de generar la información de origen y complementaria para su ejecución, y aquellos que coadyuvaran en el proceso de monitoreo, seguimiento de resultados y ASM.



**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.**

2024-2027

Gobierno del pueblo

9.- SEGUIMIENTO DE RESULTADOS Y ASM

La información derivada de los resultados deberá ser utilizada para llevar a cabo el diagnóstico y las propuestas de los ASM. Para tal efecto, la AE podrá hacer uso de los mecanismos vigentes para la atención de los ASM propuesto por el CONEVAL.

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa_ajacuba@yahoo.com.mx